

## MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG Y ASISTIDO POR EL C. LUIS ALFREDO RANGEL PESCADOR, SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ REPRESENTADO

POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

PRIMERA.- LA DEPENDENCIA DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1.1 Que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Estatal creada, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de diciembre del 2000 (dos mil).

1.2 Que el Ing. Alfredo Herrera Duenweg, en su carácter de Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, mediante nombramiento de fecha 14 de Diciembre de 2018, que otorga el Titular del poder Ejecutivo Estatal Dr. José Rosas Aispuro Torres , en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, asiste al Gobernador del Estado en la celebración del presente instrumento de conformidad con los artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Del Estado de Durango, y el artículo 5 fracción IX de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, y en los artículos 8 y 9 del Reglamento interior de la Secretaría.

1.3 Que el C. Luis Alfredo Rangel Pescador, tiene el cargo de Subsecretario de Medio Ambiente cargo que le fue conferido mediante nombramiento que le expidió el Dr. José Rosas Aispuro Torres , Gobernador Constitucional del Estado de Durango el día 31 de Enero de 2018, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Artículo 10,11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado

1.4 Para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado Boulevard Felipe Pescador No. 800 Poniente, de la Zona Centro, de, C.P. 34000. y/o Avenida Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba C.P 34070 en la Ciudad de Durango., Dgo.

1.5 Los recursos para llevar a cabo la presente adjudicación han sido autorizados dentro del Proma Normal del Estado dentro del Proyecto de Gestión de Residuos 2020

1.5 Que la adjudicación del presente CONTRATO se realizó mediante \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, se optó por este tipo de contratación en base a lo estipulado en el Artículo \_\_\_\_\_ de la Ley de obras Públicas del Estado de Durango

1.7 Obra a realizar, \_\_\_\_\_

## **PERSONA FISICA**

### **SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA.-QUE:**

II.1 Declara ser mexicano y lo acredita con su Acta de Nacimiento No. \_\_\_\_\_ del libro\_- \_\_\_\_\_ levantada en la Ciudad \_\_\_\_\_ y se identifica con su credencial de elector con folio No. \_\_\_\_\_ RFC

II.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este CONTRATO.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este CONTRATO.

II.4. Tiene nacionalidad Mexicana y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando Mexicano por cuanto a este CONTRATO se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este CONTRATO.

II.5 Tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este CONTRATO

## **PERSONA MORAL**

Acredita la existencia de su Sociedad con la Escritura \_\_\_\_\_ en la Ciudad \_\_\_\_\_ de Fecha \_\_\_\_\_ otorgada \_\_\_\_\_

II.2. Que su representante el \_\_\_\_\_ acredita su personalidad como \_\_\_\_\_ con otorgamiento de poderes mediante instrumento no. \_\_\_\_\_ en la Ciudad Durango \_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_, como consta en el testimonio notarial, y se identifica con su credencial de votar \_\_\_\_\_ RFC

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este CONTRATO.

II.4. Tiene nacionalidad Mexicana y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando Mexicano por cuanto a este CONTRATO se refiere y a no invocar la

protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este CONTRATO.

II.5 Tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este CONTRATO

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y las Reglas Generales para la Contratación y la Ejecución de las Obras Públicas, de los servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal y el contenido de los:

- 1).- Proyectos arquitectónicos de ingeniería.
- 2).- Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente.
- 3).- Especificaciones de construcción aplicables.
- 4).- Normas de servicios técnicos vigentes.
- 5).- Términos de referencia.
- 6).- Catálogos de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios Propuestos e importes parciales en el total de la proposición
- 7).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- 8).- Relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores.
- 9).- Relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso proporcione la contratante y su programa de utilización.
- 10).- Análisis de costos indirectos y particularmente el costo financiero.
- 11).- Programa de ejecución de los trabajos detallados por concepto, consignando por períodos las cantidades por ejecutarse e importes correspondientes.
- 12).- Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción.
- 13).- Procedimiento para el ajuste de los costos.
- 14).- Hoja de trabajo, anexos, que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así mismo las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.7 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8- El contratista declara que, ha efectuado la visita al lugar de la Obra, ha revisado el proyecto, planos y demás documentos referentes a la ejecución de los trabajos del presente contrato, y que en caso de que algún concepto no incluido, sea necesario para el buen funcionamiento de la Obra, será incluido bajo su plena responsabilidad.

11.9 Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este CONTRATO, con sujeción a las siguientes

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA DEPENDENCIA" encomienda a "EL CONTRATISTA"

---

Para los efectos del presente contrato la descripción pormenorizada de los TRABAJOS que se ejecutarán, el Programa de Ejecución y Catálogo de Conceptos que se incluyen en en la propuesta del CONTRATISTA forma parte este contrato.así como la bitácora convencional de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-**

---

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato \_\_\_\_\_ y a terminarla a mas tardar el día \_\_\_\_\_ del 2020 de conformidad con el Presupuesto y Programa de la Obra.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LA DEPENDENCIA" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el ó los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "LA DEPENDENCIA" que se requieran para su realización.

**QUINTA.- ANTICIPOS.-** \_\_\_\_\_ Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato "LA DEPENDENCIA" otorgará anticipo por el 10 % (diez por ciento), del monto de la asignación aprobada para éste contrato que importa la cantidad de \_\_\_\_\_, "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además de lo anterior "LA DEPENDENCIA" otorgará anticipo por el 20 % (Veinte por ciento) de la asignación aprobada, para la compra de equipos y materiales de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, que importa la cantidad de \$ \_\_\_\_\_

Los anticipos, serán entregados 10 días posteriores a la recepción de las fianzas de garantía correspondientes; y la amortización de los anticipos se sujetará a los procedimientos, establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas del Estado y demás Normas complementarias.

Estos anticipos estarán a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de sus trabajos. El atraso de la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo, el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes, la nueva fecha de iniciación si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en la Ley de Obras Públicas, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar de los anticipos otorgados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento del Estado de Durango, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Durango, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "La Dependencia".

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.**- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones por períodos menores a un mes, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la fecha de corte para la elaboración de las mismas. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el termino antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "LA DEPENDENCIA" inicie su trámite de pago, los pagos serán de acuerdo con la calendarización de recursos que para tal efecto fije la Secretaría .Los pagos serán efectuados por medio de Transferencia Bancaria a travez de la Secretaria de Finanzas y de Administración.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "LA DEPENDENCIA", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Durango, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezaran a calcularse sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se consideraran pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del Contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad

**SÉPTIMA.- GARANTIAS.**- "EL CONTRATISTA" Se obliga a constituir en la forma , términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento del Estado de Durango las siguientes:

**A).- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

"EL CONTRATISTA" otorgará Fianza cumplimiento a favor de la **Secretaría de Finanzas y de Administración**, por el 10% del monto total del contrato sin IVA., correspondiente a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**B) GARANTIA DE ANTICIPO EL CONTRATISTA**" otorgará FIANZA a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración, expedida por Institución Afianzadora debidamente constituida, equivalente al 30% del monto total del contrato con I.V.A., correspondiente a la cantidad de

\$ \_\_\_\_\_ para garantizar la amortización del anticipo otorgado.

**C).- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:**

Concluido el objeto del presente contrato, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar poliza de fianza por el 10% del monto total ejercido de los trabajos (con I.V.A.), con el fin de responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurrieren.(Artículo 55 de la citada ley)

**SÉPTIMA.- REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "LA DEPENDENCIA", através de los representantes que para tal efecto designe, tiene el derecho de revisar en todo momento, los TRABAJOS objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" a través de la Bitácora las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene.

**OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará en un plazo de 7 (siete) días contados a partir de la fecha de terminación establecido en la cláusula tercera y se harán conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su Reglamento, así como las modalidades que la misma prevé, reservándose "LA DEPENDENCIA" el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal prestados. "LA DEPENDENCIA" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren servicios terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

**NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.-** Las partes acuerdan que durante la vigencia de este contrato, la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en el mismo, los realizará "LA DEPENDENCIA" de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su Reglamento

**DECIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará en un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de terminación establecido en la cláusula tercera y se harán conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su Reglamento, así como las modalidades que la misma prevé, reservándose "LA DEPENDENCIA" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. "LA DEPENDENCIA" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

**DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá de tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder

de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA", en relación con los trabajos del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad de los materiales, que la dependencia tiene en vigor, y a que la realización de todo y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA", en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "LA DEPENDENCIA" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "LA DEPENDENCIA" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de la comparación a que se refieren el párrafo anterior, el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse, "LA DEPENDENCIA" procederá a hacer:

A).- La retención en total del 3% (Tres por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará si procediere, la reducción o devolución que corresponda de esta retención en las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA".

B).- Aplicar como sanción el 3% (Tres por ciento) de la diferencia entre la obra ejecutada y la que debió ejecutarse conforme al inciso anterior a favor de "LA DEPENDENCIA", como pena convencional. En caso de que "EL CONTRATISTA" termine la obra en el tiempo estipulado conforme el programa, "LA DEPENDENCIA" hará la devolución de las retenciones hechas por este concepto.

C).- Independientemente de la sanción anterior, "LA DEPENDENCIA" podrá optar por rescindir el contrato si lo juzga conveniente.

Para el caso de que se contrate por parte de la Dependencia los Servicios de Supervisión Externa de la obra motivo del presente contrato, los gastos que se originen por este motivo serán a cargo de "LA DEPENDENCIA" sólo por el tiempo de duración pactado en el mismo, así como por las prórrogas debidamente autorizadas por "LA DEPENDENCIA", pero cuando el período de ejecución se prolongue por causas estrictamente imputables a "EL CONTRATISTA", el costo de la supervisión externa, durante dicho lapso de tiempo, se descontará del pago de la estimación de finiquito presentada por EL CONTRATISTA".

En caso de que la supervisión corra a cargo de la propia "DEPENDENCIA", "EL CONTRATISTA" cubrirá los gastos extraordinarios que se generen por motivo de su incumplimiento, tales como viáticos y combustibles, debiéndose cubrir el pago de tales conceptos en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "LA DEPENDENCIA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. "LA DEPENDENCIA" designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y la de la probable reanudación de los servicios, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o de fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo suscribir únicamente un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los servicios, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los servicios resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la elaboración de un convenio.

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando ocurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien porque no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA DEPENDENCIA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y demás disposiciones administrativas sobre la materia así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA" además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.-** "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que le cubra "LA DEPENDENCIA", se hagan las siguientes deducciones:

- A.- El % (porcentaje) que corresponda del importe de la estimación a fin de amortizar el anticipo conforme a la cláusula quinta.
- B).- El 5 (cinco ) al millar por concepto de D.I.V.O.
- C).- Las retenciones que establezcan las leyes fiscales correspondientes.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo. por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente tendrá plena legalidad si no es objetado dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del mismo. El cual se firma en la ciudad de Durango.,Dgo.  
\_\_\_\_\_2020

**"LA DEPENDENCIA"**

**"EL CONTRATISTA"**

**ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG  
SECRETARIO**

**LUIS ALFREDO RANGEL PESCADOR  
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE**